

DECRETO 2452 DE 1998

(diciembre 2)

por el cual se liquida el Decreto 2332 del 16 de noviembre de 1998 que adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1998.

Nota: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 2 de febrero de 1999. Expediente: CA-013.
Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Control Automático de Legalidad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en desarrollo de lo dispuesto por los Decretos 2330 y 2332 del 16 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2330 del 16 de noviembre de 1998 se declaró el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio nacional hasta las veinticuatro horas del dieciséis (16) de noviembre de 1998;

Que mediante el Decreto 2332 del 16 de noviembre de 1998 se adicionó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1998 en cuarenta y tres mil ciento diez millones de pesos moneda legal (\$43.110.000.000);

Que como parte de las medidas que el Gobierno adoptó, se determinó la existencia de nuevas rentas;

Que es necesario proveer recursos para el pago del seguro de desempleo para los acreedores hipotecarios individuales de vivienda de interés social;

Que es necesario apropiar recursos para que el Fondo de Solidaridad de Ahorradores y

Depositantes de Entidades Cooperativas en Liquidación pueda adquirir acreencias de depositantes y ahorradores de Entidades Cooperativas en Liquidación;

Que es necesario apropiar recursos para el capital semilla de Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas;

Que igualmente, es necesario proveer recursos para el servicio de la deuda originado en el uso de los dineros de las cuentas corrientes y de ahorro inactivas prestadas a la Nación y para restituir los recursos que sean solicitados por sus propietarios;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto,

DECRETA:

Artículo 1º. Presupuesto de rentas y recurso de capital. Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1998, en la suma de cuarenta y tres mil ciento diez millones de pesos moneda legal (\$43.110.000.000), según el siguiente detalle:

Rentas del Presupuesto General de la Nación

1. Ingresos del Presupuesto Nacional

43.110.000.000

2. Recursos de capital de la Nación

43.110.000.000

Artículo 2º. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Efectúense las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1998, en la suma de cuarenta y tres mil ciento diez millones de pesos moneda legal (\$43.110.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA.

PROG

SUBC.

SUBP.

CONCEPTO

APORTE NACIONAL

RECURSOS PROPIOS

TOTAL

SECCION 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

30.110.000.000

30.110.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

30.110.000.000

30.110.000.000

SECCION 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

13.000.000.000

13.000.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

13.000.000.000

13.000.000.000

TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL

43.110.000.000

43.110.000.000

CTA. PROG

SUBC. SUBP

OBJ. PROY

ORD

REC

CONCEPTO

APOORTE NACIONAL

RECURSOS PROPIOS

TOTAL

SECCION 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TOTAL

30.110.000.000

30.110.000.000

A. FUNCIONAMIENTO

30.110.000.000

30.110.000.000

UNIDAD 1301 01

GESTION GENERAL

30.110.000.000

30.110.000.000

3

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

30.110.000.000

30.110.000.000

3

1

TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO

110.000.000

110.000.000

3

1

1

PROGRAMAS NACIONALES QUE SE DESARROLLAN CON EL SECTOR PRIVADO

110.000.000

110.000.000

3

1

1

1

SEGURO DE DESEMPLEO DEUDORES VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

100.000.000

100.000.000

3

1

1

2

FONDO DE SOLIDARIDAD DE AHORRADORES Y DEPOSITANTES DEL SECTOR SOLIDARIO A
TRAVES DE FIDUCIA

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

10.000.000

10.000.000

3

2

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO

30.000.000.000

30.000.000.000

3

2

3

EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES FINANCIERAS

30.000.000.000

30.000.000.000

3

2

3

4

FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS-CAPITAL SEMILLA

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

30.000.000.000

30.000.000.000

SECCION 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

TOTAL

13.000.000.000

13.000.000.000

B. SERVICIO DE LA DEUDA

13.000.000.000

13.000.000.000

7

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

13.000.000.000

13.000.000.000

7

1

AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA

6.000.000.000

6.000.000.000

7

1

5

ENTIDADES FINANCIERAS

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

6.000.000.000

6.000.000.000

7

2

INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DEUDA PUBLICA INTERNA

7.000.000.000

7.000.000.000

7

2

5

ENTIDADES FINANCIERAS

11

OTROS RECURSOS DEL TESORO

7.000.000.000

7.000.000.000

TOTAL ADICIONES

43.110.000.000

43.110.000.000

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.